

Secretaria. 11-08-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, once (11) de agosto de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CRUZ MARÍA QUINTERO
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00371-00

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Juzgado,

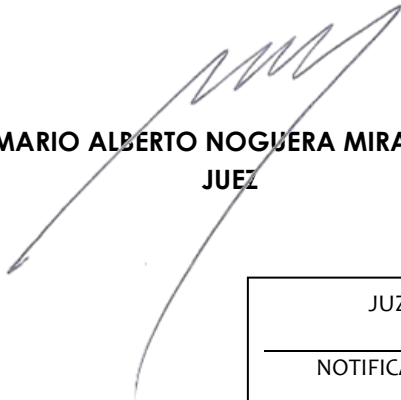
RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, CRUZ MARÍA QUINTERO y a cargo de la demandada, CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000), por concepto de capital insoluto de la deuda.

Así mismo, por concepto de los intereses corrientes y moratorios causados, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 030**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.**

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario